

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 30 de junio de 2021, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se aprueban las bases por las que se regula la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación internacional para el desarrollo (Línea A) y a proyectos de acción social en Andalucía vinculados con el COVID-19 (Línea B), convocatoria 2021.

Desde su constitución, el Parlamento de Andalucía ha manifestado su apoyo a la cooperación y solidaridad internacionales con los países en vías de desarrollo y ha participado tanto en las actuaciones de progreso autónomo de su población (en especial, de la indígena), como en todas las iniciativas y acciones en favor del respeto de los derechos humanos de todos los pueblos, particularmente de los más necesitados.

En este sentido, diversas resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento de Andalucía se refieren a esta solidaridad con dichos países; en concreto, a la reserva del 0,7% del presupuesto para proyectos e inversiones de esta naturaleza. Como el Parlamento, la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz también han mostrado su apoyo a proyectos de cooperación internacional y, junto con el primero, desde hace años, vienen destinando el 0,7% de su presupuesto a subvenciones a proyectos de cooperación internacional al desarrollo.

En la presente convocatoria, como ocurrió también en la anterior, el Parlamento de Andalucía, el Defensor del Pueblo Andaluz y la Cámara de Cuentas de Andalucía consideran prioritarios los proyectos dirigidos a la atención a la infancia y los que se desarrollen en el ámbito de la salud cuyos objetivos estén relacionados con el COVID-19.

Por otra parte, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia del COVID-19 ha generado un fuerte impacto económico y social que, entre otros sectores, está afectando a los colectivos más desfavorecidos y a las personas y familias más vulnerables.

Ante esta situación, y en la misma línea seguida por otras instituciones, el Parlamento de Andalucía ha querido colaborar con los colectivos, personas y familias especialmente vulnerables en Andalucía mediante la concesión de subvenciones, para luchar contra las situaciones de emergencia social en sus diferentes manifestaciones (vivienda, suministros energéticos, alimentación, entre otras). Con esta finalidad, el Parlamento de Andalucía creó el pasado año una segunda línea de subvenciones para responder a las necesidades de esos colectivos vulnerables (la Línea B, subvenciones para proyectos de emergencia social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dirigidos a mitigar la emergencia social derivada de los efectos del COVID-19), a la que se incorporó el Defensor del Pueblo Andaluz.

En la presente convocatoria se regulan de nuevo dos líneas de subvenciones: Línea A (subvenciones para proyectos de solidaridad y cooperación internacional para el desarrollo) y Línea B (subvenciones para proyectos de acción social en Andalucía dirigidos a afrontar la recuperación social y económica tras la pandemia del COVID-19.)

Para la Línea A, el Parlamento de Andalucía, el Defensor del Pueblo Andaluz y la Cámara de Cuentas de Andalucía, con el 0,7% de sus respectivos presupuestos para este año, han destinado para 2021 un importe total de cuatrocientos veinticinco mil doscientos cuarenta euros (425.240 €) a proyectos de solidaridad y cooperación internacional para el desarrollo.

Para la Línea B, el Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz, con el 0,7% de sus respectivos presupuestos, han destinado a este tipo de proyectos en 2021 un importe total de trescientos treinta y siete mil trescientos treinta euros (337.330 €).

Por todo lo anterior, en aras de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que demanda nuestro ordenamiento jurídico, y como viene siendo habitual, se realiza una convocatoria pública para otorgar estas dos líneas de subvenciones, así como regular los requisitos y características de los destinatarios y las normas básicas para su concesión.

Sobre la base de lo antes expuesto, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión del día 30 de junio de 2021,

HA ACORDADO

Aprobar las bases por las que se regula la concesión de subvenciones a proyectos de solidaridad y cooperación internacional para el desarrollo y de acción social en Andalucía vinculados con el COVID-19, convocatoria 2021, que a continuación se indican:

Primera. Objeto.

Las presentes bases regulan la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las siguientes subvenciones:

a) Línea A, subvenciones destinadas a la realización de proyectos de solidaridad y cooperación internacional para el desarrollo, con prioridad de los proyectos dirigidos a la atención a la infancia y los que se desarrollen en el ámbito de la salud cuyos objetivos estén relacionados con el COVID-19.

b) Línea B, subvenciones destinadas a la realización de proyectos de acción social en Andalucía, dirigidos a afrontar la recuperación social y económica tras la pandemia del COVID-19.

Segunda. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones de la Línea A las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (en adelante ONGD) que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobada por el Parlamento de Andalucía, y que se encuentren inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía, creado por el artículo 19 de la citada ley.

2. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones de la Línea B las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con plena capacidad jurídica y de obrar, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones, en el Registro de Fundaciones o en el que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la entidad, y que tengan entre sus fines la consecución de objetivos sociales a los que están destinadas estas subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Tampoco podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, esto es, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Tercera. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecen en las presentes bases, las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir las siguientes:

a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

- b) Ejecutar el proyecto en el plazo fijado en el mismo.
- c) Justificar ante el Parlamento de Andalucía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto que determine la concesión de la subvención, mediante la presentación del informe final, técnico y económico, y demás documentación contemplada en la base decimosexta.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que determine el Parlamento de Andalucía.
- e) Hacer constar en toda información o publicidad que se realice del proyecto subvencionado que el mismo está subvencionado por el Parlamento de Andalucía, el Defensor del Pueblo Andaluz y, en su caso, por la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- f) Comunicar al Parlamento de Andalucía la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o personas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del proyecto.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) Comunicar al Parlamento de Andalucía los cambios de domicilio.

Cuarta. Plazo de ejecución.

Los proyectos de solidaridad y cooperación internacional para el desarrollo correspondientes a la Línea A deberán ejecutarse en un período máximo de veinticuatro meses desde la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, que se reducirá a la mitad cuando su presupuesto sea inferior a diez mil euros.

Los proyectos de acción social en Andalucía correspondientes a la Línea B deberán ejecutarse en un período máximo de doce meses desde la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.

Quinta. Inicio de la ejecución.

Solo podrán subvencionarse proyectos cuya ejecución se inicie dentro del período comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud de subvención y los tres meses siguientes a la fecha de abono de la subvención concedida. Se entenderá por fecha de abono de la subvención concedida el día en que el Parlamento de Andalucía ordene la transferencia bancaria a la entidad beneficiaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas, la Mesa del Parlamento, a petición de los interesados, podrá autorizar el retraso de inicio de la ejecución del proyecto.

Sexta. Comunicación de iniciación del proyecto.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a presentar ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de abono de la subvención, la comunicación de iniciación del proyecto, conforme al modelo disponible en la página web del Parlamento de Andalucía, en la que se informará de la fecha de inicio, así como de la fecha previsible de finalización del mismo, conforme al plazo de ejecución fijado en el proyecto.

Séptima. Informe de seguimiento intermedio.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deben presentar en el Parlamento de Andalucía un informe de seguimiento intermedio del proyecto, que contendrá la información técnica y económica relevante sobre el desarrollo y ejecución del mismo, referida a la mitad del período de ejecución. El informe deberá presentarse en el plazo máximo de treinta días naturales, contado desde el día siguiente al correspondiente a la mitad del período de ejecución del proyecto.

Este informe deberá ser presentado en forma de texto, fotografías y, si es posible, en formato audiovisual. Esta documentación podrá, en su caso, ser utilizada por el Parlamento de Andalucía como material informativo para notas de prensa, así como contenido expositivo o informativo que realice a través de su web o cualquier otro medio.

El Parlamento de Andalucía podrá solicitar cuantas aclaraciones o subsanaciones estime convenientes, una vez analizado el informe.

Octava. Cuantía de las subvenciones.

En cada una de las líneas de subvención, no se podrá adjudicar a una sola entidad beneficiaria más del quince por ciento del presupuesto total asignado a cada una de ellas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas, supere el coste del proyecto subvencionado.

Para proyectos de presupuesto superior a treinta mil euros deberá existir cofinanciación al menos en un cinco por ciento del coste de la actividad, bien de la propia entidad solicitante, individualmente o, en el caso de subvenciones de la Línea A, en colaboración con la contraparte del país donde se pretenda llevar a cabo la intervención, en su caso; o bien a través de subvenciones o ayudas de otras entidades, públicas o privadas, que coadyuven a la viabilidad del proyecto.

Novena. Gastos subvencionables.

1. Las subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen para la realización y ejecución de los proyectos.

Estas subvenciones podrán financiar gastos directos e indirectos, en los términos que se exponen a continuación.

Se consideran gastos directos subvencionables:

a) En la Línea A, aquellos ligados directamente con la ejecución del proyecto, que financian la consecución de los objetivos y la realización de las actividades planeadas. Tendrán esta consideración, entre otros, los gastos relacionados con la adquisición de terrenos o inmuebles, las obras de infraestructuras, construcción o reforma de inmuebles, los gastos en equipos y materiales inventariables, así como los gastos del personal contratado en el país donde se realice el proyecto o del personal expatriado que resulte necesario para su ejecución.

b) En la Línea B, aquellos ligados directamente con la ejecución del proyecto, que financian la consecución de los objetivos y la realización de las actividades planeadas.

Se consideran gastos indirectos subvencionables, en las Líneas A y B, los que se correspondan con el funcionamiento regular de la entidad y que sirvan de sostén para la ejecución del proyecto. Podrán imputarse estos gastos, en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al período en que efectivamente se realice el proyecto. Los gastos indirectos subvencionables no podrán exceder del diez por ciento de la subvención concedida.

2. En los proyectos de la Línea A no serán subvencionables los gastos en viajes del personal de la entidad solicitante al país donde se realice el proyecto, así como de estancias en el mismo y dietas relativas a estos viajes, salvo lo correspondiente al personal expatriado contratado para la ejecución del proyecto.

3. Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con cargo a las subvenciones durante la ejecución de los proyectos de la Línea A pasarán a ser propiedad de las personas beneficiarias últimas del proyecto y, en caso de imposibilidad, de la contraparte local.

4. Los intereses o ingresos financieros generados en cualquier lugar por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán ser reinvertidos en el proyecto con destino a los mismos beneficiarios. Se dará cuenta de ello en los informes técnicos y financieros.

Décima. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 6 de agosto de 2021 en el Registro General del Parlamento de Andalucía o en las oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, conforme al modelo que figura como Anexo II al presente acuerdo, que estará disponible en la página web del Parlamento de Andalucía, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia debidamente compulsada:

a) Declaración responsable relativa al cumplimiento, por parte de la entidad solicitante, de los requisitos y obligaciones establecidos en la convocatoria, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III.

b) Memoria explicativa de la actuación o proyecto que se propone, con especificación de las razones que lo motivan, y la justificación de su viabilidad.

c) Cuadro del presupuesto necesario para la realización del proyecto, desglosado por financiadores. Los gastos se presentarán, además, clasificados y totalizados en las siguientes rúbricas: gastos de inversión, gastos de personal y gastos de funcionamiento.

d) Relación nominativa de profesionales, responsables y coordinadores intervinientes en la actuación, con currículum de cada uno de ellos.

e) Tarjeta de identificación fiscal (NIF).

f) Documentación acreditativa de la representación de la persona firmante de la solicitud.

2. Las solicitudes, y cuanta documentación se exige en las presentes bases, deben presentarse en lengua española en soporte papel.

3. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña de los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días naturales, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Undécima. Comisión técnica y evaluación de los proyectos.

1. Las solicitudes, junto con la documentación aneja, serán estudiadas y evaluadas por una comisión integrada por cinco funcionarios, de los cuales, uno actuará como presidente y otro como secretario, designados por el letrado mayor del Parlamento de Andalucía. La citada comisión elevará al Letrado Mayor del Parlamento una propuesta técnica sobre la base de la evaluación efectuada según los criterios establecidos en esta base, en la que se ordenarán los proyectos según la puntuación obtenida, a fin de que aquel someta a la Mesa la adopción del correspondiente acuerdo de concesión de subvenciones, dentro del límite presupuestario establecido en el Anexo I.

2. Los proyectos presentados se evaluarán de conformidad con los criterios y puntuación siguientes:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
a) Viabilidad	Hasta 30
b) Pertinencia	Hasta 25
c) Coherencia	Hasta 15
d) Impacto	Hasta 15
e) Trayectoria de la organización solicitante	Hasta 15

a) Viabilidad.

En los proyectos de solidaridad y cooperación internacional para el desarrollo (Línea A), se valorará la viabilidad técnica y financiera del proyecto –considerando, entre otros, la financiación total del proyecto garantizada, permanencia de los resultados conseguidos, sostenibilidad temporal del proyecto–, la viabilidad geográfica –estabilidad política de los países de destino, seguridad de las actuaciones en la zona– y que el país objeto de la

actuación esté incluido en las prioridades geográficas de la cooperación internacional española (AECID). Si se trata de proyectos dirigidos a la infancia, y al ámbito de la salud relacionado con el COVID-19, para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta únicamente la viabilidad técnica y financiera del proyecto.

En los proyectos de acción social en Andalucía vinculados con el COVID-19 (Línea B), se valorará la viabilidad técnica y financiera del proyecto (considerando, entre otros, financiación total del proyecto garantizada, permanencia de los resultados conseguidos, sostenibilidad temporal del proyecto).

b) Pertinencia.

Se valorará que los proyectos estén destinados a cubrir necesidades básicas (tales como alimentación, suministro y depuración de aguas, sanidad, educación, iluminación, vivienda, transportes y similares), que estén dirigidos a población vulnerable (infancia, juventud, mujer, así como, en los proyectos de la Línea A, la población indígena, los desplazados, los refugiados y las minorías) y la atención a la igualdad de género.

Se considerará de especial vulnerabilidad a la población con necesidades relacionadas con el COVID-19, así como a la infancia, en los proyectos de la Línea A. Se considera de especial vulnerabilidad a los inmigrantes, a los mayores y a la población en riesgo de exclusión social, en los proyectos de la Línea B.

c) Coherencia.

Se valorará la eficacia en el procedimiento de ejecución del proyecto (diseño del proyecto, claridad de los objetivos, nivel de detalle del planteamiento, cuadro de financiación, concreción del proyecto, indicadores de evaluación y seguimiento, documentación necesaria aportada). Asimismo, se valorará la eficiencia del proyecto (relación coste/resultados).

d) Impacto.

En los proyectos de solidaridad y cooperación internacional para el desarrollo (Línea A), se valorará el impacto económico y social del proyecto (contribución al desarrollo general de la zona, número de beneficiarios, aumento del nivel de vida de la zona), el impacto medioambiental y la aportación al fortalecimiento de la capacidad institucional y de gestión del país destinatario (apoyo de las autoridades locales y de la población objetivo). En caso de proyectos de solidaridad y cooperación internacional para el desarrollo centrados en el COVID-19 o en la infancia, el impacto se valorará por el volumen de beneficiarios atendidos.

En los proyectos de acción social en Andalucía vinculados al COVID 19 (Línea B), se valorará el impacto económico y social del proyecto, así como el impacto medioambiental y el volumen de beneficiarios atendidos.

e) Trayectoria de la entidad solicitante.

En los proyectos de la Línea A, se valorará la experiencia de la entidad en proyectos de cooperación internacional, proyectos desarrollados en la zona, la experiencia de la contraparte, en su caso, y la eficacia de la entidad en la gestión y justificación de proyectos financiados en anteriores convocatorias.

En los proyectos de la Línea B, se valorará especialmente la experiencia de la entidad en proyectos de acción social realizados en Andalucía, así como los resultados de la gestión de la entidad en estos proyectos.

3. En las subvenciones de la Línea A, la puntuación correspondiente a los proyectos destinados a la infancia, o en el ámbito de la salud cuyos objetivos estén relacionados con el COVID-19, se incrementará en un 10%.

4. La puntuación global de cada proyecto vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios reseñados.

Para determinar la adjudicación de las subvenciones en caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los criterios de evaluación según el orden de prelación establecido entre ellos en esta base.

5. No se considerarán para su valoración aquellos proyectos presentados por entidades que en convocatorias anteriores hayan obtenido subvención del Parlamento de Andalucía para realizar un proyecto, y de las que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de los respectivos informes justificativos de final de proyecto, tanto técnico como económico, salvo que se encuentren en fase de ejecución. En este último supuesto, la entidad afectada deberá presentar, junto a la solicitud del nuevo proyecto, un informe de la ejecución parcial del proyecto anterior. Asimismo, servirá como justificación provisional, en su caso, el informe de seguimiento intermedio.

Duodécima. Presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y obligaciones necesarios para la obtención de la subvención.

Finalizada la evaluación de los proyectos, y antes de elevar al Letrado Mayor la propuesta técnica a que se refiere el apartado 1 de la base anterior, se requerirá a las entidades incluidas en la misma, para que, en el plazo de diez días naturales a contar desde la notificación, aporten la siguiente documentación:

a) Certificado de inscripción en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de Andalucía, expedido en fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, para los proyectos de la Línea A.

b) Certificado de inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones, en el Registro de Fundaciones o en el que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la entidad, expedido en fecha comprendida dentro del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, para los proyectos de la Línea B.

c) Acta de constitución o escritura fundacional de la entidad, para los proyectos de la Línea B.

d) Estatutos sociales o fundacionales de la entidad, para los proyectos de la Línea B.

e) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como autonómicas, y, en su caso, con la Seguridad Social, en las Líneas A y B.

f) Con independencia de su cuantía, cuando el proyecto esté cofinanciado, la entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente la disponibilidad del resto de las aportaciones mediante la presentación de las correspondientes certificaciones originales o debidamente compulsadas, en las líneas A y B.

No será necesario aportar la documentación a que hacen referencia las letras c) y d), anteriores, cuando esta obre en poder del Parlamento de Andalucía y no haya experimentado cambio alguno. En tal caso, la entidad deberá presentar declaración responsable de que la documentación obrante está en poder del Parlamento de Andalucía.

Si la documentación referida anteriormente no se presenta en tiempo y forma, se propondrá al Letrado Mayor la concesión de la subvención al siguiente proyecto por el orden en el que hayan sido clasificados. En tal supuesto, con carácter previo, se requerirá a la entidad correspondiente para que presente la documentación citada con anterioridad.

Decimotercera. Concesión de las subvenciones.

El acuerdo de concesión establecerá los proyectos que se subvencionan en cada una de las líneas, especificando la cuantía otorgada y la puntuación obtenida por cada uno de ellos. También indicará, respecto de cada una de las subvenciones, la cuantía que deberá abonar cada una de las instituciones que las cofinancian, en proporción a la participación establecida en el Anexo I.

Las subvenciones otorgadas en cada línea no podrán exceder el límite presupuestario correspondiente.

Cuando el importe de la subvención recogido en el acuerdo de concesión sea inferior al que figure en la solicitud presentada, se instará de la entidad solicitante la presentación de certificación de la disposición de fondos para suplir la diferencia, o bien la reformulación

de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones establecidos en ella a la subvención otorgada. En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos establecidos en las presentes bases. El abono de la subvención quedará condicionado a la aprobación por la Mesa del Parlamento de Andalucía de la mencionada reformulación, que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión de la subvención. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese reformulado el proyecto, se producirá el decaimiento del derecho a percibir la subvención concedida.

En caso de no presentarse la reformulación del proyecto o la certificación a que se refiere el párrafo anterior, se propondrá a la Mesa del Parlamento la concesión de subvención al siguiente o siguientes proyectos por el orden de la puntuación obtenida, en aplicación de los criterios de la base undécima.

Otorgadas las subvenciones y abonado el importe de las mismas, las reformulaciones, modificaciones, justificaciones o cualquier otra incidencia que afecte a los proyectos serán tramitadas por los servicios del Parlamento de Andalucía, conforme a las determinaciones al efecto del Letrado Mayor.

Decimocuarta. Forma de pago.

El importe de cada subvención será abonado por las instituciones que la cofinancian, en la cantidad que proporcionalmente corresponda a cada una de ellas, conforme a lo establecido en el acuerdo de concesión.

A tal efecto, el Parlamento de Andalucía, como institución encargada de la concesión y tramitación de las subvenciones, proporcionará al Defensor del Pueblo Andaluz y a la Cámara de Cuentas de Andalucía la documentación que precisen para proceder al pago de sus respectivas aportaciones.

El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria de cada una de las instituciones participantes a la cuenta que al efecto se señale en la solicitud, abierta en entidad financiera que opere en España.

Decimoquinta. Modificaciones de los proyectos subvencionados.

Procederá la modificación de las condiciones de la subvención, previa autorización expresa del Parlamento de Andalucía, en los siguientes casos:

a) Por la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

b) Siempre que, no alterándose la finalidad de la subvención concedida, surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere el desarrollo del proyecto tal y como fue aprobado, y que afecte a la situación geográfica, población destinataria, resultados, metodología o plazo de ejecución o algún otro aspecto esencial del proyecto u obligue a un reajuste en porcentaje superior al veinticinco por ciento de las rúbricas mencionadas en el apartado 1.c) de la base décima.

En estos casos, la entidad beneficiaria quedará obligada a comunicar las circunstancias expuestas al Parlamento de Andalucía. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria que exponga las circunstancias causantes y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad de la intervención subvencionada. Dicha solicitud se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

El otorgamiento de la autorización para la modificación corresponde a la Mesa del Parlamento de Andalucía o, en casos justificados, al Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, previo informe técnico de los servicios del Parlamento de Andalucía. El plazo máximo para resolver será de dos meses, contado desde la presentación de la solicitud de modificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá estimada la citada solicitud.

00195136

Decimosexta. Justificación.

La gestión y justificación de las subvenciones quedan sometidas a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su normativa de desarrollo.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a justificar la realización del proyecto para el que se concedió la subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Informe técnico final, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Informe económico final, que revestirá la forma de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gastos, y que contendrá:

1. Relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto, con identificación de los acreedores y del documento, su importe y fecha de emisión.

2. Originales o copias compulsadas de las facturas o justificantes de pago. Estos serán marcados por la entidad con una estampilla, indicando en ella la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante de gasto se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso será reseñada la cuantía exacta y el porcentaje del justificante que resultan afectados por la subvención.

c) Certificaciones. Junto con la documentación citada en los apartados anteriores, se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Justificantes de las transferencias bancarias realizadas y certificado de recepción de estas por la entidad destinataria, en los proyectos subvencionados en la Línea A.

2. Certificación de que las facturas y justificantes de pago responden efectivamente a los gastos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y no han sido presentados ante otras administraciones como justificación de ayudas concedidas por aquellas en lo que respecta a las cantidades correspondientes a las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el Parlamento de Andalucía.

3. En su caso, la cantidad a la que ascienden los costes indirectos y el porcentaje que representa respecto del total de los costes directos de ejecución subvencionados por el Parlamento de Andalucía.

La documentación justificativa se presentará en el Parlamento de Andalucía en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto. La Mesa del Parlamento de Andalucía podrá conceder, a petición de la entidad beneficiaria, una ampliación, que no podrá exceder de tres meses del plazo de justificación citado. La petición deberá estar suficientemente justificada mediante memoria que se acompañe al efecto y ser presentada antes de la finalización del plazo de justificación inicial.

Si, vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado la documentación, se le requerirá para que la aporte en el plazo de 15 días hábiles, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin atenderlo, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en la normativa aplicable.

Asimismo, en caso de apreciarse deficiencias en la documentación justificativa presentada, se le requerirá su correspondiente subsanación, para cuya aportación dispondrá de un plazo de 15 días hábiles.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la justificación sin requerimiento alguno a la entidad beneficiaria, se entenderá que la subvención ha sido justificada correctamente.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Parlamento de Andalucía de la ejecución y correcta justificación del proyecto que fundamente la concesión de la subvención, así como de la presentación de los documentos a los que está obligada conforme a estas bases, independientemente de que su ejecución haya sido realizada parcialmente por contrapartes extranjeras.

Decimoséptima. Causas de invalidez y reintegro.

Son causas de invalidez y de reintegro de la subvención concedida las previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con los efectos regulados en dicha ley y en sus disposiciones de desarrollo.

Cuando se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que fue concedida la subvención y por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no invertidos, se podrá solicitar al Parlamento de Andalucía su utilización en actividad de análoga naturaleza y dirigida a la misma población destinataria, detallando la ampliación de los objetivos del proyecto finalizado o en curso y el correspondiente presupuesto, así como, en su caso, la ampliación del plazo inicialmente concedido, todo lo cual deberá ser autorizado por la Mesa del Parlamento. En caso contrario, procederá el reintegro de dicho remanente.

Decimooctava. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable a las subvenciones reguladas en las presentes bases será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para imponer sanciones corresponde a la Mesa del Parlamento de Andalucía.

Decimonovena. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Portal de Transparencia del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 30 de junio de 2021.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Ángel Marrero García-Rojo.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y DE ACCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA VINCULADOS CON EL COVID-19, CONVOCATORIA 2021

Línea A de subvenciones:

El presupuesto total destinado a esta convocatoria es de cuatrocientos veinticinco mil doscientos cuarenta euros (425.240 €).

El importe de la aportación de cada una de las instituciones colaboradoras es el siguiente:

- Parlamento de Andalucía: doscientos noventa y tres mil ochocientos treinta euros (293.830 €). El pago se efectuará con cargo a la aplicación 02.00.01.487.00.11B.

- Defensor del Pueblo Andaluz: cuarenta y tres mil quinientos euros (43.500 €). El pago se efectuará con cargo a la aplicación 02.00.01.487.00.11C.

- Cámara de Cuentas de Andalucía: ochenta y siete mil novecientos diez euros (87.910 €). El pago se efectuará con cargo a la aplicación 04.00.01.487.00.11C.

Línea B de subvenciones:

El presupuesto total destinado a esta convocatoria es de trescientos treinta y siete mil trescientos treinta euros (337.330 €).

El importe de la aportación de cada una de las instituciones colaboradoras es el siguiente:

- Parlamento de Andalucía: doscientos noventa y tres mil ochocientos treinta euros (293.830 €). El pago se efectuará con cargo a la aplicación 02.00.01.487.01.11B.

- Defensor del Pueblo Andaluz: cuarenta y tres mil quinientos euros (43.500 €). El pago se efectuará con cargo a la aplicación.

ANEXO II

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES
PARA PROYECTOS DE SOLIDARIDAD Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL
DESARROLLO (LÍNEA A) Y DE ACCIÓN
SOCIAL EN ANDALUCÍA, VINCULADOS
CON EL COVID-19 (LÍNEA B)**

SOLICITUD

SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de.../.../..... (BOPA n.º..., de.../.../.....)

N.º DE EXPEDIENTE/.....

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:	SIGLAS: NIF:
LUGAR DE CONSTITUCIÓN:	FECHA DE CONSTITUCIÓN:
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE:	FECHA: N.º DE INSCRIPCIÓN:
DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL:	
DOMICILIO, EN SU CASO, DE LA DELEGACIÓN EN ANDALUCÍA:	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA REPRESENTANTE:	DNI/NIF/NIE: TÍTULO DE LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA: CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
2 DATOS DEL PROYECTO	
LÍNEA SOLICITADA: <input type="checkbox"/> LÍNEA A <input type="checkbox"/> LÍNEA B	TÍTULO DEL PROYECTO:
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO (euros):	SUBVENCIÓN SOLICITADA AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA (euros):
PLAZO DE EJECUCIÓN (meses):	ÁMBITO SECTORIAL:
CONTRAPARTE LOCAL (en proyectos Línea A):	PAÍS DESTINATARIO (en proyectos Línea A):
3 DATOS BANCARIOS (LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA ABAJO EXPRESADA DEBE COINCIDIR CON LOS DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE)	
Código IBAN	E S
ENTIDAD:	DOMICILIO:

00195136

4	DOCUMENTACIÓN
4.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (originales o copias compulsadas)
	<input type="checkbox"/> DNI del/de la representante de la entidad. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del poder de representación del/ de la representante de la entidad. <input type="checkbox"/> Memoria explicativa del proyecto con el que se concurre a la convocatoria de subvenciones. <input type="checkbox"/> Presupuesto para la realización del proyecto. <input type="checkbox"/> Relación nominativa de profesionales, responsables y coordinadores intervinientes en el proyecto. <input type="checkbox"/> Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la entidad.
4.2	DOCUMENTACIÓN NO ADJUNTA (por obrar en poder del Parlamento de Andalucía)
	<input type="checkbox"/> Tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la entidad.
5	SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
	<p>D. /D.ª , con DNI , en representación de para el proyecto denominado</p> <p>DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad a la que representa se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria y solicita le sea otorgada la subvención por importe de euros.</p> <p style="text-align: center;">En....., a..... de..... de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:.....</p>
	<p>CLÁUSULA INFORMATIVA RGPD: AYUDAS Y SUBVENCIONES</p> <p>Los datos personales que se proporcionen serán tratados por el Parlamento de Andalucía para la oportuna tramitación de su solicitud, incorporándolos a la actividad de tratamiento relativa a la “Gestión presupuestaria y económica”. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, dirigiendo escrito al Parlamento de Andalucía, C/ San Juan de Ribera, s/n, 41009 – Sevilla o a través de la web www.parlamentodeandalucia.es</p> <p>Información adicional: https://transparencia.parlamentodeandalucia.es/inventario-de-actividades-de-tratamiento</p>

ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (LÍNEA A) Y DE ACCIÓN SOCIAL EN ANDALUCÍA VINCULADOS CON EL COVID-19 (LÍNEA B), CONVOCATORIA 2021

DECLARACIÓN RESPONSABLE

N.º DE EXPEDIENTE/.....

D. /D.^a, con DNI, en representación de..... para el proyecto denominado.....

DECLARO responsablemente que ostento la representación de la entidad anteriormente citada y que dicha entidad: (MARCAR LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES CON UNA 'X')

- Conoce y acepta el contenido de las bases reguladoras de las subvenciones objeto de esta solicitud.
- Cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las subvenciones objeto de esta solicitud.
- No se encuentra incurso, ni ninguno de sus representantes, en las prohibiciones para ser entidad beneficiaria que se establecen en las bases.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto.
- Ha solicitado u obtenido subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, conforme a los siguientes datos:

ORGANISMO	IMPORTE	SOLICITADO	CONCEDIDO
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
.....	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Y para que así conste, a los efectos que procedan, suscribo la presente en....., a..... de..... de.....

Fdo.:

00195136

